CLAUSULAS SEGURO BICICLETAS

Robo :

El asegurador indemnizará la sustracción total o apoderamiento ilegítimo del bien asegurado que se produzca contra la voluntad del Asegurado mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas , en los siguientes supuestos :

Robo en el domicilio habitual o vivienda secundaria :

a) Si la bicicleta se encuentra dentro del domicilio con las protecciones de seguridad de la vivienda totalmente operativas.

b) Si la bicicleta se encuentra en una dependencia exterior , como un cobertizo , garaje etc . esta dependencia deberá estar cerrada y la bicicleta sujeta a través del cuadro a un objeto fijo mediante un candado de seguridad homologado .

c) Si está en un trastero comunal deberá estar cerrado y la bicicleta sujeta a través del cuadro a un objeto fijo mediante un candado de seguridad homologado .

Robo fuera del domicilio habitual

a) Cuando la bicicleta se encuentre en el exterior deberá estar sujeta a través del cuadro a un objeto fijo mediante un candado de seguridad homologado .

b) Cuando la bicicleta se encuentre en ruta :

   1. Cuando la bicicleta se encuentre aparcada sola , deberá estar sujeta a un objeto fijo mediante , como mínimo , un candado de seguridad no homologado .

   2. Cuando la bicicleta se encuentre aparcada junto a otras bicicletas que forman parte de la misma salida o grupo podrán estar sujetas entre sí , mediante , como mínimo , un candado de seguridad no homologado .

Se entenderá que la bicicleta se encuentra en ruta cuando el robo se produzca en horario diurno y como mínimo a 10 km de la residencia habitual o secundaria del Asegurado .

A los efectos de la presente cobertura se entiende por Candado de seguridad homologado aquel especialmente diseñado para bicicletas con , como mínimo , un nivel 3 de resistencia acreditado por empresa certificadora (a título enunciativo y no limitativo : SSL , ART , SSF , VDS , FG).

Será preciso, para tener derecho a indemnización , que el Asegurado acredite haber denunciado el robo ante la Autoridad Competente y aporte prueba de la titularidad del candado homologado o de seguridad y de la bicicleta .

El pago de la indemnización correspondiente a esta prestación comportará la anulación automática de la póliza y consiguientemente resolución del contrato de seguro.

LÍMITE DE COBERTURA Y FRANQUICIA

La indemnización a cargo de esta garantía se calculará sobre la base del valor a nuevo durante los 4 primeros años (contados a partir de la fecha de nueva compra) , aplicando a partir de ese momento una depreciación anual del 10 %.

El límite máximo de indemnización a aplicar en caso de siniestro es el indicado en las Condiciones Particulares de la póliza , quedando a cargo del Asegurado , en concepto de franquicia , el 10 % del valor de nuevo de la bicicleta asegurada , con un mínimo de 150 €.

RIESGOS EXCLUIDOS

1. El hurto .
2. La expoliación .
3. Los siniestros causados por mala fe o negligencia grave del Asegurado , del Tomador del seguro , familiares , o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan , o cuando estas mismas personas hayan cometido los hechos en concepto de autores , cómplices o encubridores .
4. Los robos ocurridos en supuestos y con las condiciones no previstas expresamente en esta garantía .
5. Robo parcial de la bicicleta o de sus piezas integrantes , así como de todos aquellos elementos de mejora , accesorios y ornato de la misma .
6. El abandono , pérdida injustificada o desaparición de la bicicleta .
7. Cualquier robo en el que el Asegurado no pueda aportar prueba de la titularidad del candado homologado o de seguridad y de la bicicleta .

Daños a la bicicleta por accidente :

Indemnización de los daños por accidente de la bicicleta, siempre que el cuadro de la misma quede afectado, así como el coste de la reparación de las piezas dañadas o el coste de las mismas en el supuesto de ser sustituidas.

Límite máximo por siniestro y año de 500 a 5.000 euros.

Muerte e invalidez permanente por accidente :

Pago de la suma asegurada o indemnización que le corresponda como consecuencia de un accidente ocurrido con ocasión de la actividad asegurada o durante el tiempo de descanso en la actividad, así como el acaecido durante el desplazamiento desde su residencia a la zona de la actividad , como durante su regreso a la misma y durante el desplazamiento in itinere.

Límite máximo por siniestro y año de 10.000, 20.000 o 30.000 euros.

Asistencia Sanitaria :

Pago de los gastos de asistencia urgente o primeros auxilios, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, rehabilitación, estancia y manutención en hospitales, clínicas o sanatorios, y transporte sanitario, como consecuencia de un accidente ocurrido con ocasión de la actividad asegurada o durante el tiempo de descanso en la actividad, así como el acaecido durante el desplazamiento desde su residencia a la zona de la actividad, como durante su regreso a la misma y durante el desplazamiento in itinere.

Límite máximo por siniestro y año de 1.500 euros.

Asistencia en viaje :

El Asegurador garantiza el reembolso al Asegurado por las cantidades que, a primer riesgo, resulte obligado a pagar como consecuencia de:

El desplazamiento y gastos de estancia de un acompañante, como consecuencia de un accidente causado durante el uso de la bicicleta y que requiera la hospitalización del Asegurado.

Límite máximo por siniestro y año de 600 euros.

El rescate, recogida y traslado de la bicicleta hasta el domicilio del Asegurado a causa de accidente o enfermedad.

Límite máximo por siniestro y año de 300 euros.

La indemnización por la pérdida total de la bicicleta a causa de un accidente.

Límite máximo por siniestro y año de 500 euros.

Defensa penal :

Defensa penal del Asegurado en procesos que se le sigan por imprudencia, impericia o negligencia, relacionada con la actividad o propiedad asegurada.

Límite máximo por siniestro y año 6.000 euros.

Reclamación de daños :

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del Asegurado, reclamando los daños de origen no contractual que haya sufrido por la actividad la actividad o propiedad asegurada.

Límite máximo por siniestro y año 6.000 euros.

Servicio telefónico de consultas

El Asegurado podrá consultar o asesorarse las 24 horas los 365 días del año y sin límite de consultas, sobre cualquier cuestión jurídica y personal que pudiera afectar a la actividad o propiedad asegurada.